



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	Daniel Mauricio Oicata Rodríguez
Demandado	María Alejandra Bermúdez Martínez
Menores	Ángel Mauricio Oicata Bermúdez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00273 00
Asunto	Inadmisión de demandada
Fecha de la providencia	Junio siete (7) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado. (Arts. 90.2 y art. 89 CGP).

*No indicó la dirección electrónica de las partes. (Art. 82.10 CGP).

*No indicó sobre qué hechos concretamente depondrá cada uno de los testimonios solicitados (Art. 82.6 y 212 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del _____

071

08 JUN 2016

LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario